Radicación No. 63-001-31-05-004-2018-00209-00

Constancia secretarial: La audiencia programada dentro del presente proceso no podrá llevarse a cabo, toda vez que, para el 29 de marzo de 2022, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, programó una diligencia de inspección judicial al Juzgado.

Armenia, 28 de marzo de 2022.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ÁNGEL FREDY RICO HENAO
DEMANDADA	• GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA. • DICO TELECOMUNICACIONES S.A.”
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00209-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 80 C.P.T.S.S.

Considerando la imposibilidad de realizar la audiencia programada dentro del presente proceso, con motivo de la diligencia adelantada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, se ordenará su reprogramación.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGADMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo de forma virtual el **seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)** a partir de las **nueve de la mañana (09:00 A.M**.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (botero621@hotmail.com; gerencia@cesaracero-abogados.com; subgerencia@cesaracero-abogados.com; asistentejuridico@cesaraceroabogados.com; dependientejuridico@cesaraceroabogados.com; rocio.pardo@dico.com.co; jhcabezas@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

KME

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d49843538bdcc16cf6934749fecc01dec533039e3d0c7beb9dc716444e91e8**
Documento generado en 30/03/2022 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica